

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a dieciséis de Octubre de dos mil diecisiete, intervienen de una parte la Excma. Sra. Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. FRANCISCO CENDRERO GARCÍA, mayor de edad, con D.N.I. 70.640.575 P, en representación de AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF A13243258, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa presentada, con domicilio social en Ciudad Real, c/ Alfonso X El Sabio, 1 – 1° C y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

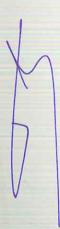
Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2016, se aprobó el proyecto de ejecución de las obras de "urbanización calle Umbría". Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de Noviembre de 2016, se aprobó la necesidad e inicio del mencionado expediente. Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de 28 de Noviembre de 2.016, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la realización de las obras de "URBANIZACIÓN CALLE UMBRIA", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 103.994,93 € (IVA excluido) (importe IVA: 21.838,94 €), mediante informe de intervención de 19 de Noviembre de 2.016, y de 25 Noviembre de 2016.

SEGUNDO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de Enero de 2017, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas.

En virtud de otro informe de Intervención de fecha 5 de Septiembre de 2017, se emite certificado de existencia de crédito, una vez aprobada la modificación de crédito.

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 2.017, se acordó no adjudicar al primer clasificado y requerir a la segunda empresa clasificada según el orden aprobado, que es AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., para que presentara la documentación requerida, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



TERCERO

Que según carta de pago de fecha 18 de Septiembre de 2.017, AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de <u>tres mil trescientos cincuenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (3.353,83 €)</u> constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de Octubre de 2.017, se adjudicó el contrato de referencia a **AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA**, **S.A.**, por importe de 67.076,73 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: NO HAY

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.

fe.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. FRANCISCO CENDRERO GARCÍA, en repr. de AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy

LA ALCALDESA EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A J.G.L. EL CONTRATISTA

5



DOÑA MANUELA NIETO - MARQUEZ NIETO, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 21 de noviembre de 2016, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

17.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION PROYECTO, NECESIDAD E INICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CALLE UMBRÍA.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2016/14260 Cargo que presenta la propuesta: Concejal delegado de contratacion

Visto el proyecto de obras de URBANIZACIÓN CALLE UMBRIA, propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de URBANIZACIÓN CALLE UMBRIA, por un importe de 103.994,93 € + IVA (21.838,94 €).

SEGUNDO.- Aprobar la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras para un soterramiento de la línea aérea de distribución eléctrica existente de Gas Natural-U.Fenosa, la pavimentación de la misma y el soterramiento de dos áreas de aportación para recogida selectiva, según consta en la memoria del proyecto antes mencionado.

TERCERO.- Aprobar, el inicio del expediente de contratación para la realización de las obras de URBANIZACIÓN CALLE UMBRIA, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



Se considera urgente la tramitación de este expediente debido a que la financiación del proyecto irá con cargo a remanente de tesorería del año 2015, y con el fin de cumplir la normativa de estabilidad presupuestaria en lo que se refiere a la aplicación de la Disposición Adicional 6ª para dar destino al superávit de dicho ejercicio, y teniendo presente el número 5 de la misma, debe iniciarse el expediente de gasto y, si es posible la finalización del proyecto antes del 31 de Diciembre de 2016, y atendiendo a la fecha en que nos encontramos, la tramitación de los expedientes de contratación deben tramitarse por la vía de urgencia.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al servicio de Arquitectura, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO:

"URBANIZACIÓN CALLE UMBRIA"

DON EMILIO VELADO GUILLEN, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento

CERTIFICO:

Que para la ejecución del proyecto mencionado se dispone de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras, así como la viabilidad del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011).

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Srª. Alcaldesa, a veintidós de noviembre de mil novecientos dieciseis.

V°. B°.
LA ALCALDESA,

COUDAD REAL!



INTERVENCIÓN

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE LA UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA PARA DAR COBERTURA AL PROYECTO DE OBRA "OBRAS DE PAVIMENTACION CALLE UMBRIA".

CERTIFICO

Que dentro de la aplicación presupuestaria con código 1532.61999, denominada "Reposición de vías públicas y acerados" a fecha de emisión del presente certificado, la misma presenta un saldo disponible por importe de 1.650.696,94 euros, que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 125.833,87 euros (IVA incluido).

El crédito de la aplicación presupuestaria indicada viene recogido en el expediente de modificación de crédito Nº 3/7-2016 por concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión Plenaria de fecha 21 de octubre del año actual, ha sido expuesto al público en el BOP nº 207 por el plazo de 15 días habiles y al no haberse presentado reclamaciones el acuerdo inicial ha sido elevado a definitivo y el mismo se ha enviado al B.O.P. con fecha 18 de noviembre del corriente, por lo que una vez que se publique podrá certificarse la existencia de crédito.

Atendiendo a lo expuesto, puede llevarse a cabo la autorización del gasto (aprobación del expediente de contratación que determina la Fase A de Autorización del Gasto) correspondiente a la contratación de la obra a que estamos haciendo referencia, con cargo a los créditos indicados; sin embargo, no podrá realizarse la adjudicación del contrato hasta tanto no se produzca la aprobación definitiva del citado expediente de modificación por concesión de crédito extraordinario.

Ciudad Real, a 19 de noviembre de 2.016

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. D. Marriel Ruiz Redondo



INTERVENCIÓN

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE LA UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA PARA DAR COBERTURA AL PROYECTO DE OBRA "OBRAS DE PAVIMENTACION CALLE UMBRIA".

CERTIFICO

Que dentro de la aplicación presupuestaria con código 1532.61966, denominada "Reposición de vías públicas y acerados" a fecha de emisión del presente certificado, la misma presenta un saldo disponible por importe de 1.650.696,94 euros, que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 125.833,87 euros (IVA incluido).

Ciudad Real, a 25 de noviembre de 2.016 EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. D. Manuel Ruiz Redondo



DOÑA MANUELA NIETO - MARQUEZ NIETO, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 28 de noviembre de 2016, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

110.6.- PROPUESTA DE ACUERDO PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION URGENTE PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALLE UMBRÍA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2016/14720

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las obras de "PAVIMENTACION CALLE UMBRIA" y los informes favorables obrantes en el mismo, habiéndose aprobado el proyecto en sesión de la Junta de Gobierno Local de 21 de Noviembre de 2.016, y aprobada la necesidad de esta contratación y el inicio de estas obras en Junta de Gobierno Local de 21 de Noviembre de 2.016, quedando justificada en esta misma sesión la tramitación urgente de este expediente.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la ejecución de la obra es inferior en su duración a un año requeridos por el art. 89 del TRLCSP.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

<u>PRIMERO.</u>- Declarar este asunto de urgencia para ser tratado fuera del orden del día de la Junta de Gobierno por la misma motivación por la que se declaró la urgencia en la tramitación del expediente (remanente de tesoreria).

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de las obras de "PAVIMENTACION CALLE UMBRIA", por un Presupuesto de 103.994,93 € (IVA excluido, Art. 88.1 del TRLCSP), importe del IVA (21.838,94 €)., autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 1532.61999 del vigente presupuesto.

Según el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal puede llevarse a cabo la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



autorización del gasto (aprobación del expediente de contratación que determina la fase A de autorización del gasto) correspondiente a la contratación de la obra a que estamos haciendo referencia, con cargo a los créditos indicados; sin embargo no podrá realizarse la adjudicación del contrato hasta tanto no se produzca la aprobación definitiva del citado expediente de modificación por concesión de crédito extraordinario.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la ejecución de las obras de "**PAVIMENTACION CALLE UMBRIA**", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

<u>CUARTO</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Arquitectura, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

V° B° PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS, POR LAS QUE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "URBANIZACION CALLE UMBRIA DE CIUDAD REAL".

PRIMERA.- <u>DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.</u> NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

Es objeto del presente contrato la adjudicación de la ejecución de las obras de URBANIZACION DE LA CALLE UMBRIA DE CIUDAD REAL la cual se ejecutará de acuerdo a los documentos que componen el proyecto que sirve de base al presente pliego, que reviste carácter contractual, no admitiéndose variantes o alternativas al mismo.

En el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local se tienen por no puestas cualquier referencia a marcas o tipos que en el mismo figuren, siendo válidos los materiales o elementos que técnicamente se ajusten en su descripción, sin que necesariamente deban ser de las repetidas marcas o tipos.

Necesidades a satisfacer: es necesario llevar a cabo las actuaciones del presente proyecto debido al soterramiento de la línea aérea de distribución eléctrica existente de Gas Natural-U.Fenosa, pavimentación de la misma y soterramiento de dos áreas de aportación para recogida selectiva.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), y modificaciones introducidas por la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Clase de obras: obras de reforma, conforme el art. 122.1.a) del T.R.L.C.S.P.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, los planos, el proyecto, y los cuadros de precios, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente pliego de cláusulas.



El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEGUNDA.- <u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.</u>

II.1.Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de ciento tres mil novecientos noventa y cuatro Euros con noventa y tres céntimos (103.994,93 €), mas veintiun mil ochocientos treinta y ocho Euros con noventa y cuatro (21.838,94 Euros), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ciento veinticinco mil ochocientos treinta y tres Euros con ochenta y siete céntimos (125.833,87 €).

Para su cálculo se ha tomado como referencia el presupuesto contenido en el Proyecto de Ejecución de las obras de referencia, aprobado por la Junta de Gobierno Local. Todo ello de conformidad con artículo 88.3 del TRLCSP atendiendo a la circunstancia, en este caso particular, de que el órgano de contratación no pone a disposición del contratista ningún tipo de suministro para la ejecución de las obras.

II.2.Anualidades y Existencia de crédito.

El gasto que deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de ciento veinticinco mil ochocientos treinta y tres Euros con ochenta y siete céntimos (125.833,87 €). I.V.A. incluido.

El abono se hará con cargo a la partida **1532.61966** "Reposición de vías públicas y acerados", del Presupuesto Municipal 2016. Dicho precio coincide con el valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras.



II.3. Precio Oferta de los licitadores.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la ejecución de las obras y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de lo anterior que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

II.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 216.4 del T.R.L.C.S.P.

El pago del precio del contrato se efectuara contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico/a director/a de la misma, una vez aprobada por el órgano competente.

TERCERA.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.

El plazo de ejecución total de las obras es de TRES MESES.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 229 del TRLCSP.

El incumplimiento del plazo total de ejecución dará lugar a la imposición de la siguiente penalidad, conforme establece el art. 212.4 del T.R.L.C.S.P: se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 Euros sobre el precio del contrato.

Estas penalidades serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



CUARTA.- <u>JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO y CRITERIO DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.</u>

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 del T.R.L.C.S.P., adjudicándose a la oferta que ofrezca el precio más bajo, según se regula en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, al ser el procedimiento ordinario y no darse en este caso los requisitos para aplicar otro procedimiento.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el precio más bajo.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Según la legislación vigente, aunque esta obra **no requiere clasificación**, la clasificación que le corresponde es la siguiente:



GRUPO

SUBGRUPO

CATEGORIA

 \mathbf{G}

6

1

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, aunque por la cuantía del contrato está exento de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera, en el presente contrato se exigen la acreditación mediante los siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula sexta:

• Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y



capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, aunque por la cuantía del contrato está exento de acreditar los requisitos de solvencia técnica o profesional, en el presente contrato se exigen la acreditación mediante los siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula sexta:

 Relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito en cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del



TRLCSP.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **TRECE DIAS**, a contar desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

También podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.
2º.- Anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (926.20.06.54) o telegrama.

Los licitadores dispondrán hasta las 24 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones para justificar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de ambos requisitos.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION **PARA TOMAR** PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. **AYUNTAMIENTO** PARA CONTRATACIÓN **MEDIANTE PROCEDIMIENTO** ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "URBANIZACION DE LA CALLE UMBRIA DE CIUDAD REAL".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.



El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

 Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.
- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en



Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público

El **sobre B**, se subtitulará "**PROPOSICION**", en el cual se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el modelo siguiente:

Don		, cc	n D.N.I.		€	en su	propi	o non	ıbre	o en
representac	ión de	*******		,	con	domic	cilio e	en		,
calle	, n ^o	,	enterado	del	Pliego	de (Condic	iones	y c	lemás
documentos	obrante	es en el	expedient	e par	a la adji	udicac	ión po	r Proc	edin	niento
Abierto,	trami	tación	urgei	nte	de	1:	as -	obra	ıs	de
«					", se	e con	nprom	ete a	. eje	ecutar
dichas obras										
IVA (21%).	•						•			

Lugar, fecha y firma del proponente.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "proposición". La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.



Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados y se seguirá el procedimiento previsto para estos casos.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará **propuesta de clasificación de las ofertas**, por orden decreciente, versando exclusivamente para su clasificación en el precio más bajo.

Si se observase la existencia de ofertas **con valores anormales o desproporcionados** (de acuerdo con lo dispuesto con el art. 85 del RGLCAP), se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Si el órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordara la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente mas ventajosa, entendiendo por tal aquella que oferte el precio mas bajo y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Sin que pueda basarse la justificación en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

D. Nicolas Clavero Romero.



Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DÉCIMACUARTA.- <u>CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).</u>

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

 Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o



autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 - 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
 - 5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 - Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas octava y novena del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11 .3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la



acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula sexta del presente pliego.

- 7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- 8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la jurídica del empresario y su representación y su personalidad clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Exemo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese



caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano competente adjudicará la autorización al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP), siendo único criterio de valoración el precio más bajo.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMAQUINTA.- <u>RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS</u> DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el art. 52 del TRLCSP, designará a un responsable de este contrato con las facultades que detalla el mismo.

DECIMASEXTA.- <u>PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.</u>

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera el empate tendrá preferencia en la adjudicación aquellas empresas que acrediten la adopción en su empresa de medidas en materia de política de personal dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

DECIMASEPTIMA.- <u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).</u>

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de OCHO DIAS hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).



No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMAOCTAVA.- <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u> DEL CONTRATO.

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. (art. 230 del TRLCSP)

- b) Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista, serán tramitadas y resueltas por aquel con la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.
- c) La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. (art. 215 y art. 231 del TRLCSP).
- d) Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 del TRLCSP).



- e) El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se especifican en la cláusula tercera de este pliego.
- f) El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la ordenación y defensa de la industria nacional, así como toda la normativa sobre obligaciones sociales, laborales, fiscales, seguridad y salud.
- g) El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. (art. 140.2 del TRLCSP).
- h) Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de los trámites, gestiones, pagos, redacción de documentos que hubiera de presentar en los Organismo o empresas competentes, a los efectos de obtener las correspondientes altas y permisos o licencias.
- i) Abonos del contratista:
- El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.
- El Ayuntamiento expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante los períodos correspondientes. Los abonos al contratista resultante de las Certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las variaciones y rectificaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda. (art. 232 del TRLCSP).
- En cuanto a las condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras, se aplicará lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157 del R.G.LC.A.P., y art. 232 del TRLCSP.
- j) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni



utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

- k) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato. El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra. Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.
- l) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de la obra con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato.

Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al levantamiento del Acta de Recepción de las mismas, el contratista deberá aportar certificado emitido por el gestor de residuos.

DECIMANOVENA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las señaladas en el art. 237 de dicha Ley.

VIGÉSIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIGÉSIMAPRIMERA.- <u>RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.</u>

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo dentro del plazo de un mes desde la terminación de las obras, y, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 235 del TRLCSP).

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 235.2 del TRLCSP).

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurran los requisitos exigidos por el art. 235.5 del TRLCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 236.1 TRLCSP).



Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 236.2 del TRLCSP).

VIGESIMASEGUNDA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P., serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

Los gastos de publicidad en los diarios oficiales, serán abonados por el licitador a favor del cual se realice la propuesta de adjudicación antes de la formalización del contrato. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que se puedan realizar.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

VIGESIMATERCERA.- REVISION DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 89 del TRLCSP.

VIGÉSIMACUARTA.- <u>LEGISLACION APLICABLE</u>

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.



VIGESIMAQUINTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 23 de Noviembre de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia)

edad, titular del DNI nº	mayor de y domicilio a efecto de
	teléfono y correo electrónico en nombre propio (o en representación de , titular del CIF nº
y	domicilio a efecto de notificaciones en

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /D ^a
edad, titular del DNI nº
Con NIF
DECLARA
Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas pertenecientes al mismo Grupo.
Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Firma, lugar y fecha.



DOÑA MANUELA NIETO - MARQUEZ NIETO, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 30 de enero de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "URBANIZACION CALLE UMBRÍA".

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/677 Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

"ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN CALLE UMBRÍA".

En Ciudad Real, a las doce horas, del día diecisiete de Enero de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

- Dª. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de informática.
- D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.
- D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
- Da. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM.
- y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



como secretaria.

Asiste D. Federico Martín Molina, en representación de PROMOCIÓN Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de 103.994,93 € euros más IVA. (importe IVA: 21.838,94 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras formado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Santiago de Juan López, el Aparejador Municipal D. Manuel Vicente Álvarez, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre si considera que las empresas licitadoras incursas en temeridad, están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se trascribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LA EMPRESA AGLOMERADOS CARRIÓN S.A. EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACION CALLE UMBRIA."

Con fecha 2 de enero de 2017, se recibe en este Servicio de Arquitectura-Obras el oficio de la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, adjuntando la documentación justificativa de la empresa AGLOMERADOS CARRIÓN S.A. en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la ejecución de la obra de "URBANIZACION CALLE UMBRIA.", al objeto de que se emita informe técnico sobre si dicha oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimosegundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Estando en estudio la documentación inicialmente presentada, con fecha 2 de enero se recibió del Registro de entrada del Ayuntamiento, un nuevo documento de justificación presentado por la Aglomerados Carrión, S.A., en el que se aporta documentación para complementar el anterior documento de fecha 27/12/2016.

De acuerdo con la petición formulada por el Técnico de Gestión de Contratación Administrativa y a la vista del documento de justificación de la oferta económica aportada por: D. Federico Martin Fernández-Espartero en representación de la empresa AGLOMERADOS CARRION S.A., los técnicos que suscriben, informan:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- 1º El documento presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta, los medios técnicos y materiales en propiedad para la ejecución de la obra.
 - 2º Dicha justificación se basa principalmente en:
 - La obtención de los materiales principales de la obra, tales como riegos asfalticos, betún, tuberías y material de saneamiento, contenedores soterrados, bordillos, baldosas y transporte de áridos en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto, de las que aporta la documentación de compromiso de suministro.
 - La empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el proyecto, de la que aporta declaración jurada de los costes por hora de la maquinaria.
 - Revisados los cuadros de precios descompuestos aportados en la justificación de la empresa Aglomerados Carrión S.A. Se comprueban los precios de los distintos materiales y personal aportados y justificados.

En la documentación presentada por la empresa Aglomerados Carrión S.A, a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

Por lo que los Técnicos que suscriben consideran adecuada la justificación de la oferta presentada.

Es cuanto tenemos a bien informar a los efectos oportunos.

Ciudad Real a 3 de Enero de 2017.

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS

INGENIERO T. OBRAS PÚBLICAS, Santiago de Juan López.- APAREJADOR MUNICIPAL, Manuel Vicente Álvarez".

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 16 y 20 de Diciembre de 2016, así como el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE rellejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



informe emitido por el servicio de Arquitectura y obras, D. Santiago de Juan López, D. Manuel Vicente Álvarez, trascrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras, D. Santiago de Juan López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y D. Manuel Vicente Álvarez, Aparejador Municipal, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad, por la empresa AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., la cual se encontraba incursa en baja desproporcionada. Y en virtud al cual se rechaza la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG), al no presentar justificación de que está en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto, la cual se encontraba en baja desproporcionada.

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya la empresa que está incursa en temeridad y desproporcionada:

1°.- AGLOMERADOS CARRION, S,A.

- 2°.- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 3°.- CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.
- 4°.- OPMJ OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L.
- 5°.- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 6°.- CONTRUCCIONES GISMERO
- 7°.- EXCAVACIONES SENDARRUBIAS, S.L.
- 8°.- PROYGOM OBRA CIVIL S,L.
- 9°.- MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 10°.- KEVISCO, S.L.
- 11°.- INTECMIN, S.L.
- 12°.- ETOC, S.L.
- 13°.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 14°.- SEFOMA, S.L.
- 15°.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS
- 16°.- CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.L.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



17°.- FELIX BLANCO ESPINOSA, S.L.

18°.- GOSADEX,S.L.

19°.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCION S.L.

20°.- CARLOS ARIAS, S.L.

21°.- SIR (SERVICIOS INTEGRALES REUNIDAS)

22°.- SERANCO, S.A.

23°.- ELAYCO

24°.- ALVAC, S.A.

25°.- PAVALCO OBRA CIVIL S-L-

TERCERO.- Requerir a AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A.., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 3.200 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus



obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).

- e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).
- f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas económico administrativas. También conforme establece el Art. 11.3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.
- g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO .- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vo Bo PRESIDENCIA,



INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICION DE EXISTENCIA DE CREDITO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CALLE UMBRIA.

CERTIFICADO

Que consultado el Presupuesto del ejercicio 2017, dentro del Estado de Gastos, existe aplicación presupuestaria con código 1532.61974, denominada "Pavimentación Calle Umbría", la cual, a fecha de emisión del presente certificado, presenta un saldo disponible por importe de 90.000 €, que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 77.440 € (IVA incluido).

Ciudad Real, a 5 de septiembre de 2017 EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 11 de septiembre de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE REQUERIMIENTO A LA SEGUNDA EMPRESA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE UMBRIA.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/13094

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de Enero de 2017, en el que se requiere a AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., para que presente la documentación administrativa señalada en el Art. 146 del TRLCSP.

Por parte de AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., con fecha 16 de Febrero de 2017, se recibe el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la cual se le requiere para que en el plazo de cinco días hábiles presente la documentación administrativa para poder proceder a la adjudicación.

Con fecha de registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de 16/02/2017, por parte de AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., se presente la documentación administrativa requerida a falta del Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias locales.

Una vez finalizado el plazo de los cinco días hábiles concedidos para la presentación de la documentación, este certificado no aparece presentado en este Ayuntamiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Puesto que el primer clasificado no ha presentado la documentación requerida por la Junta de Gobierno Local de 30 de Enero de 2017, para la adjudicación del contrato, requerir al segundo



clasificado AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. por importe de 67.076,73 €, para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 3.353,83 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Ingreso de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).
 - f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas económico administrativas. También conforme establece el Art. 11.3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.
 - g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada



empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

- **2º.-** Devolver a AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., la fianza depositada por importe de 3.200 €.
- **3°.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos. **SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

Clave operación

820

Signo

0

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

CARTA DE PAGO

I

Naturaleza. Ingreso:

Nº. Expediente:

Fecha Ingreso:

18/09/2017

Ejercicio:

2017

Orgánica

Económica:

Referencia

Importe EUROS

PGCP

20080

32017002173

3.353,83

4190

FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS

Aplicación no presupuestaria I.V.A.

Importe EUROS

PGCP

Importe

TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS :

Importe EUROS

3.353,83

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal:

237

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Datos del Interesado

Código

Nombre o razón social

A13243258

AGLOMANCHA

Domicilio

ALFONSO X EL SABIO, 1 1º C

Población

CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)

Cod. Postal

13001

Texto libre

FIANZA 5% ADJUDICACION OBRAS URBANIZACION CALLE UMBRIA, S/A/JGL 11.09.17

Intervenido El Interventor,

Recibí El Tesorero,



Nº. Operación:

320170003748

Número de Ingreso: 20170003961

Nº. Rel. Cont:

1

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha

18/09/2017



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 09 de octubre de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE UMBRIA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/14236

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de **Junta de Gobierno Local de 30 de Enero de 2017**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

Que siendo la empresa AGLOMERADOS CARRION, SA la que presenta la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, excluyendo la empresa que está incursa en temeridad y desproporcionada, y en ejecución del punto TERCERO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de CINCO días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula DÉCIMACUARTA.

- II.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa AGLOMERADOS CARRION, SA NO presentó la documentación requerida completa señalada en el Art. 146 del TRLCSP, a falta del certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales.
- III.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2.017 se aprueba requerir a la segunda empresa clasificada AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A, y dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentó la siguiente documentación:



- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha de 25 de Septiembre de 2017,
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 20 de Septiembre de 2017.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 20 de Septiembre de 2017.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 3.353,83 Euros, con fecha 18 de Septiembre de 2017
- Ultimo recibo pagado del IAE del ejercicio 2.016 junto a Declaración Responsable de estar no haberse dado de baja de dicho impuesto con fecha de 19 de Septiembre de 2017.
- Pago de los anuncios del BOP con fecha de 19 de septiembre de 2017.
- Escritura compulsada notarialmente e inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real de Transformación de la Sociedad a Sociedad Anónima con fecha de 21 de Enero de 1999, de donde se desprende que la actividad de la empresa licitadora tiene relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. (art. 57 TRLCSP).
- Poder Notarial del nombramiento del administrador actuando en representación de la empresa debidamente bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.
- Declaración Responsable con la presentación de Copia simple notarial de NO estar incuso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP. En la misma se hace constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1.c del TRLCSP) con fecha de 15 de septiembre de 2017.
- Declaración Responsable de Solvencia Económica con el Depósito de cuentas del Registrador mercantil de Ciudad Real.
- Acreditación de la Solvencia Técnica con la presentación de la relación de los trabajos efectuados en los últimos cinco años y Certificados de Buena Ejecución compulsados notarialmente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de CINCO días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de



haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

- II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula DECIMACUARTA- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.
- **III.-** Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Septiembre de 2.017.
- IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.
- V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos.

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación Urgente, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "URBANIZACIÓN CALLE UMBRÍA" a la empresa AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por importe de 67.076,73 € + IVA, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la



oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

<u>CUARTO:</u> La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Arquitectura y Obras y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia



V° B° LA PRESIDENCIA,